



Referencia:	545/2021/RESSOC
Asunto:	BECAS DE LIBROS. Curso 2021-2022

## CRITERIOS ESPECIFICOS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE BECAS DE LIBROS Y MATERIAL CURRICULAR CURSO 2021-2022

### 1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es regular el sistema de concesión de becas para libros y material curricular para el curso escolar 2021-2022, dirigidas a menores escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos del municipio de Ejea de los Caballeros y Pueblos, en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachiller.

Se entiende por material curricular aquellos libros de texto y otros materiales editados y/o impresos, de carácter duradero y autosuficiente, destinados a ser utilizados por el alumnado para el desarrollo y aplicación de los contenidos determinados por el currículo de las enseñanzas en régimen general establecidas por la normativa académica vigente para el área o materia y el ciclo o curso de que en cada caso se trate.

No se consideran materiales curriculares aquellos que no se desarrollen específicamente en el currículo de una materia, aunque sirvan de complemento o ayuda didáctica para su enseñanza, como pueden ser diccionarios, atlas, libros de lectura, medios audiovisuales y otros medios o instrumental científico.

### 2º.- PRESUPUESTO



La cuantía destinada a la convocatoria de ayudas para el curso académico 2021-2022 asciende a **6.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.326.00.489.05 denominada “Subvención apoyo al menor y a la familia”. R.C. número **2021/14746**.

### 3º.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas solicitantes de estas ayudas deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de Ejea de los Caballeros o Pueblos.
- b) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de Ejea de los Caballeros y/o Pueblos para el curso 2021-2022.
- c) Haber solicitado en el centro escolar dentro del plazo establecido, ser beneficiario de un lote de libros.
- d) Presentar la solicitud en tiempo y forma establecida.

### 4º.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas previstas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras administraciones públicas y/o entidades públicas o privadas.

Será requisito imprescindible presentar la resolución de denegación de la solicitud realizada conforme a la convocatoria de becas de material curricular del Gobierno de Aragón para el curso escolar 2021-2022

Únicamente están exentas de cumplir con el criterio anterior aquellas unidades familiares que por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria del Gobierno de Aragón no hayan podido



acceder a estas becas y aquellas familias cuyos hijos hayan sido escolarizados fuera del plazo ordinario.

## 5ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

### DERECHOS

- a) Recibir la información que afecte a las condiciones y contenido de la beca.
- b) Mantener la confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con el reglamento europeo de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- c) Recibir orientación respecto a recursos alternativos que resultasen necesarios a su situación.

### OBLIGACIONES

- a) Facilitar toda la información y datos que les sean requeridos y que resulten necesarios para reconocer el derecho a beca.
- b) Corresponsabilizarse en el pago del porcentaje restante de beca que pudiera corresponderle.
- c) Facilitar correctamente los datos necesarios para la concesión y prestación de la beca, así como responsabilizarse de la veracidad de los mismos.
- d) En caso de existencia de banco de libros en el centro escolar en el que el/la menor cursa estudios será de **obligado cumplimiento** que la adquisición de los mismos se realice a través de dicho banco.
- e) Una vez finalizado el curso escolar, los beneficiarios de estas becas adquieren el compromiso de entregar los libros, en óptimas condiciones, al Centro Escolar. Los beneficiarios que reciben un lote de libros subvencionado no deben realizar ninguna acción que provoque el deterioro de los mismos (escribir, dibujar con bolígrafo o rotulador, arrancar hojas, etc.). En el supuesto de que no sean devueltos o no se encuentren en buen estado por no haberlos cuidado y mantenido, deberán abonar al Centro el valor que se establezca.



- f) En el supuesto de haber obtenido beca por este mismo concepto durante el curso académico anterior, **quedarán exentas de poder solicitarla aquellas personas que no hayan devuelto al Centro los libros del curso anterior** tal y como reflejaban las bases reguladoras del anterior curso.

## 6º.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### 6.1.- Solicitud

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud por parte del interesado en el Registro del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Avenida Cosculluela nº 1) y en los plazos que figurarán en la convocatoria cuyo extracto se publicará al efecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**El plazo para la presentación** de solicitudes será de **quince días hábiles** contando a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. La convocatoria junto con los anexos estará disponible en sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Para ello se dará suficiente información en las instituciones que trabajan con familias en situación de necesidad y en los centros educativos.

Excepcionalmente se podrá solicitar beca de material curricular fuera de plazo, en el caso de menores escolarizados una vez comenzado el curso escolar o en el caso de menores para los que una vez resuelta la convocatoria de becas del Gobierno de Aragón hayan obtenido resolución desfavorable a su solicitud. La concesión de estas becas quedará condicionada a la existencia de crédito en la partida presupuestaria correspondiente.

### 6.2.- Documentación a aportar

1. Anexo I – Solicitud y autorizaciones.



2. Anexo II – Otros estudiantes beneficiarios (en el caso en el que en el Anexo I no quepan todos estudiantes)
3. Anexo III – Declaración responsable de ingresos referido a los últimos doce últimos meses cuando se trate de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad.

Con independencia de esta documentación, los técnicos municipales podrán exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estimen oportunos en relación con la beca solicitada.

A los efectos de acreditar la residencia y/o convivencia del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar, se comprobará por parte de los Servicios Técnicos del Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento la información pertinente en el Padrón municipal.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

### 6.3.- Subsanación de documentación

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá los interesados, en su caso, para que en el plazo de **diez días hábiles**, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas **o se acompañen los documentos perceptivos**, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 7º.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



Una vez trascurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

### **7.1. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento**

Corresponde la instrucción del procedimiento a dos técnicos del Servicio Social de Base de Ejea de los Caballeros quienes, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizarán de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Se constituirá una Comisión de valoración que estará integrada por tres miembros, todos ellos personal funcionario o laboral del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras detalladas en la convocatoria. Para ello realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el porcentaje de subvención resultante.

En base a dicho informe, los Instructores elaborarán la correspondiente propuesta que elevarán a la Alcaldía para que proceda a la resolución de las becas.

De la resolución de la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su toma de conocimiento.

### **7.2. Plazo de resolución y notificación**

La resolución será notificada a los interesados en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.



Una vez recibida la notificación de concesión de la presente ayuda, deberán presentar ante el Registro del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, el **Anexo IV**, correspondiente a la comparecencia, autorizando a que el importe de la ayuda económica sea abonado a la librería, Centro educativo o AMPA correspondiente, así como los compromisos que aparecen en dicho anexo.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el padre/madre/tutor-a en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

#### - Denegación:

Las becas podrán denegarse por los siguientes motivos:

- No existir suficiente consignación presupuestaria para cubrir todas las solicitudes presentadas, quedando en este caso excluidas aquellas que obtengan puntuación inferior.
- No haber solicitado los libros en el Banco de Libros del Centro educativo, en aquellos Centros que dispongan de dicho sistema de préstamo.
- No cumplir los requisitos fijados en el presente Reglamento.
- No haber solicitado la beca en el plazo establecido.
- No aportar la documentación en el plazo exigido de subsanación.
- Comprobarse falsedad documental.
- Obtener ayuda por este mismo concepto desde otros organismos competentes en la materia.
- Haber hecho mal uso continuado de la beca material el anterior curso, en el supuesto de haber sido beneficiario de la misma.
- No haber presentado en el plazo establecido la solicitud de beca al Gobierno de Aragón cuando se cumplieran los requisitos para su obtención y hubiese sido informado de ello desde los Centros Educativos.

#### CRITERIOS de valoración



- A) Situación SOCIOFAMILIAR.
- B) Situación ECONÓMICA.
- C) Situación LABORAL.
- D) Otros aspectos a valorar por los SERVICIOS SOCIALES.

A - Situación SOCIOFAMILIAR (Max. 10 pts)

- q Pertenencia a una unidad familiar monoparental. Puntuación: 3
- q Familias numerosas de categoría general. Puntuación: 3
- q Familias numerosas de categoría especial. Puntuación: 4
- q Concurrencia de discapacidad en el alumno y/o en los progenitores. Puntuación: 3

B- Situación ECONÓMICA (Max. 14 pts)

**Anexo V**

C- Situación LABORAL (Max. 5 pts)

- q Unidades familiares con ambos progenitores en desempleo en las que exista como único recurso económico aquel procedente del subsidio por desempleo, Ingreso Aragonés de Inserción (IAI), Renta Activa de Inserción, Ingreso Mínimo Vital o Plan Prepara de uno de sus miembros o se acredite la ausencia total de ingresos. Puntuación: 5

D- Otros aspectos a valorar por los SERVICIOS SOCIALES (Max. 15 pts)

- q Familia multiproblemática con factores de riesgo. Puntuación: 5
- q Familia en situación excepcional: violencia de género, abandono familiar, enfermedad grave, inclusión en programa de intervención familiar y otros. Puntuación: 5





- q Familia para la que la obtención de este recurso favorezca la atención y cobertura de necesidades básicas del menor: 5 puntos.

Se establecen los siguientes **BAREMOS**:

CENTROS O ETAPAS SIN BANCO DE LIBROS:

PUNTUACIÓN	BECA LIBROS
Entre 10 y 24 puntos	50 %
A partir de 25 puntos	100 %

CENTROS CON BANCO DE LIBROS:

PUNTUACIÓN	BECA LIBROS
A partir de 10 puntos	100%

### 7.3.- Cuantía de las ayudas

La cuantía de la beca se establece en los porcentajes del 50% o del 100% del coste total de los libros o materiales curriculares en los Colegios de Primaria sin banco de libros y en los IES. El porcentaje del 100% en los Centros de Primaria que dispongan de Banco de Libros.

### 8.- Régimen jurídico



Son de aplicación al presente procedimiento y para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros publicada en el BOPZ con fecha 10 de septiembre de 2020.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## 9. Tratamiento de datos personales en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades culturales, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.



**M. I. AYUNTAMIENTO**  
DE LA VILLA DE  
**EJEA DE LOS CABALLEROS**  
(ZARAGOZA)  
CULTURA

---

Igualmente, el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Avda. Cosculluela, 1 -50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza) o bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, dependiendo de cómo deba relacionarse el interesado con la Administración Pública de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Original - CSV: 13523554136255026401 verificable en <https://sede.aytoejea.es>